



Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se concede una subvención a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado " durante el año 2023

Hechos

1. En fecha 10 de enero de 2023 el señor Miguel Coll Saltiveri, con DNI 42993993R, como representante de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB), con CIF G57522815, presentó un escrito, con número de registro de entrada GOIBE25776 /2023, mediante el cual solicitaba una ayuda a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática para financiar el proyecto denominado «Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado», con un presupuesto de 55.000 € para el período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Posteriormente, en fecha 25 de enero de 2023, la PLAVIB ha presentado una corrección del proyecto, a petición de la Dirección General, con registro de entrada GOIBE70437/2023.
3. La PLAVIB es una asociación nacida en 2006 que actualmente reúne a un total de 51 entidades de voluntariado de las Illes Balears. Es una asociación sin ánimo de lucro que necesita recursos externos que permitan llevar a cabo este proyecto en materia de voluntariado, de manera que se pueda fomentar la acción voluntaria en la población a efectos de conseguir a medio y largo plazo un aumento de los servicios voluntarios de los que pueda disfrutar la sociedad.

Así, la PLAVIB es la única entidad de segundo nivel, es decir, que aglutina a entidades de voluntariado, de ámbito general y alcance autonómico en materia de voluntariado, lo que la convierte en la entidad de referencia del

voluntariado en las Illes Balears. En este sentido, la PLAVIB ostenta la vicepresidencia segunda del Foro Balear del Voluntariado, que es el órgano consultivo de coordinación en materia de voluntariado en las Illes Balears, y nombra a ocho vocales que participan en representación de las entidades de voluntariado. También, la PLAVIB tiene una visión general, no sólo de las Illes Balears, sino del resto del Estado, dada su participación como miembro activo (el único en el ámbito de la CAIB) de la Plataforma del Voluntariado de España.

4. La PLAVIB, dentro de las tareas de asesoramiento a las personas, entidades y administraciones, está abierta a atender a toda la diversidad del voluntariado de las Illes Balears, lo que le aporta una experiencia, una fuente de obtención de datos y de información cuantitativa y cualitativa de gran ayuda para las administraciones competentes en materia de voluntariado.

Por tanto, todas las diferentes asociaciones del mundo del voluntariado de las Illes Balears, así como las personas voluntarias y las que son receptoras del voluntariado son beneficiarias directa o indirectamente de la ayuda que se pueda otorgar a la PLAVIB.

5. El proyecto presentado consiste en el desarrollo de actuaciones que tienen por objeto impartir formaciones de voluntariado en las Illes Balears dirigido a personas pero también a entidades de voluntariado o colectivos interesados, ofrecer un programa de información y asesoramiento en temas de voluntariado en entidades y personas interesadas y un programa de sensibilización y promoción del voluntariado dirigido a la población en general, con especial atención a las personas jóvenes a través de los centros educativos.
6. El presupuesto del proyecto asciende a 55.000,00 euros (IVA incluido) y se desglosa de la siguiente forma:

	Enero - Marzo		Abril - Junio		Julio - Septiembre		Octubre - Diciembre		TOTAL
	Facturas	Personal	Facturas	Personal	Facturas	Personal	Facturas	Personal	
Formaciones básicas		2.426,66	107,00	2.716,66	107,00	1.585,22	216,00	2.294,44	9.449,98
Formaciones de gestión del voluntariado		1.113,33		1.113,33		371,11		742,22	3.339,99
Formaciones de constitución de entidades de voluntariado		430,00		430,00		430,00			1.290,00
Talleres formativos en planes, programas y deberes de las entidades				500,00				500,00	1.000,00
Formaciones específicas para voluntariado	363,00	230,00	363,00	230,00			363,00	230,00	1.779,00
Servicio de atención a personas	200,00	2.325,00	200,00	2.325,00	200,00	2.325,00	200,00	2.325,00	10.100,00
Servicio de atención a entidades	100,00	1.920,00	100,00	1.920,00	100,00	1.920,00	100,00	1.920,00	8.080,00
Servicio de acompañamiento a entidades		1.430,00		1.430,00		1.430,00		1.430,00	5.720,00

Sesiones informativas para entidades		160,00	107,00	160,00	107,00	160,00	216,00	160,00	1.070,00
Tablas informativas del voluntariado		340,00		340,00		340,00		340,00	1,360,00
Mesas redondas del voluntariado				310,00				310,00	620,00
Vídeos ámbitos del voluntariado			2,483,67	520,00	2.483,67	520,00	2,483,66	519,99	9,010,99
Sesiones informativas centros educativos		726,68		908,35				545,01	2,180,04
TOTAL		11.764,67		16.264,01		12.076,00		14.898,32	55.000,00

Asimismo se realiza un desglose de los gastos de personal por cada una de las actividades a desarrollar:

	Coste unitario			Total de actividades
	Difusión y preparación	Ejecución y cierre	Total	
Formaciones básicas online	92,00	198,00	290,00	18
Formaciones básicas presenciales	74,22	348,00	422,22	9
Formaciones de gestión del voluntariado	148,11	223,00	371,11	9
Formaciones de constitución de entidades de voluntariado	93,50	336,50	430,00	3
Talleres formativos en planes, programas y deberes de las entidades	49,00	76,00	125,00	8
Formaciones específicas	85,00	145,00	230,00	3
Tablas informativas del voluntariado	126,00	214,00	340,00	4
Mesas redondas del voluntariado	188,00	122,00	310,00	2
Sesiones informativas centros educativos	107,00	74,67	181,67	12

7. El día 10 de febrero de 2023 la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado emitió un informe justificativo relativo a la necesidad y la oportunidad de conceder una subvención a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) por llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado" durante el año 2023.
8. El día 10 de febrero de 2023 la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado, por delegación de competencias del consejero, firmó la Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente de subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado" durante el año 2023.
9. En fecha 20 de febrero de 2023, la secretaria general de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática emitió

resolución de autorización de imputación de gasto a ejercicios futuros del expediente SINCO 2023 1800 de subvención directa a la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado" por los importes que se detallan a continuación:

- 40.104,68 € con cargo a la partida presupuestaria 19901.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2023.
 - 14.895,32 € con cargo a la partida 19901.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
10. Se han incorporado en el expediente los correspondientes certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 11. Con fecha 14 de marzo de 2023, la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado emitió la Propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor de la entidad para llevar a cabo el proyecto.
 12. En fecha 15 de marzo de 2023, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores emitió informe favorable de fiscalización previa limitada relativo al citado expediente de gasto.
 13. De acuerdo con el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en el caso de las subvenciones de concesión directa a las que se refiere el artículo 7.1. c), es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno.
 14. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 27 de marzo de 2023, otorgó al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática la autorización previa para conceder una subvención directa, por importe de 55.000,00 €, a favor de la PLAVIB para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado" durante el año 2023.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley orgánica 1/2017, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en su artículo 30.15 establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de voluntariado social.

2. El artículo 22.1.k de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, establece entre las competencias del Gobierno de las Illes Balears en materia de voluntariado, conceder ayudas a las entidades de voluntariado o concertar servicios que éstas puedan realizar, de acuerdo con sus competencias, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
3. El artículo 7.1. c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia” .
4. El artículo 8.1 del referido Decreto legislativo 2/2005, establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consellerias, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a las que se refiere el artículo 7.1. c de esta ley.
5. El artículo 14.3 del mismo Decreto legislativo 2/2005, establece que el procedimiento debe iniciarse a solicitud de persona interesada, en todo caso, en los casos previstos en la letra c del apartado 1 del artículo 7 de esta ley.
6. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.
7. El Decreto 25/2021, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según el cual actualmente es la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, mediante la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, de la Secretaría Autonómica de Sectores Productivos y Memoria Democrática, la que ejerce las competencias relativas a la sensibilización cívica y social y el apoyo al voluntariado.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) con NIF G57522815, por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de las actuaciones en el marco del proyecto "Formación,

información y sensibilización en materia de voluntariado" a llevar a cabo durante el año 2023. Este importe se corresponde con el 100% del presupuesto presentado por la entidad, detallado en el punto 6 de los hechos.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB), con NIF G57522815, para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado", por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), que se distribuirán de la siguiente manera:
 - 40.104,68 € con cargo a la partida presupuestaria 19901.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2023.
 - 14.895,32 € con cargo a la partida 19901.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
3. Determinar que las actuaciones objeto de subvención deben ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
4. Determinar que la ejecución de las actuaciones subvencionadas debe justificarse en cuatro períodos según el calendario siguiente:

Periodos	Ejecución	Justificación	Importes
1er período	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2023	Del 1 al 30 de abril de 2023	11.764,67 €
2º período	Del 1 de abril al 30 de junio de 2023	Del 1 al 31 de julio de 2023	16.264,01 €
3er período	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023	Del 1 al 31 de octubre de 2023	12.076,00 €
4º período	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023	Del 1 al 31 de enero de 2024	14.895,32 €

No obstante, los importes fijados para cada uno de los períodos de justificación pueden verse alterados por la modificación de las fechas de ejecución de cada una de las actividades programadas, siempre respetando los importes máximos indicados en la distribución presupuestaria para el autorización y disposición del gasto.

5. Determinar que la justificación de las actuaciones subvencionadas debe efectuarse mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a cada uno de los plazos anteriores:

- Una memoria explicativa de todas las actuaciones que se han realizado. (Anexo 1)
 - Una cuenta justificativa en la que debe constar (Anexo 1): una relación de todos los gastos realizados, presentación de copia de las facturas, junto con los justificantes de pago, y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 2.
6. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la documentación justificativa en los términos indicados en el punto anterior, de acuerdo con lo que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.
7. Comunicar a la entidad beneficiaria:
- a. Queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o reintegro de la subvención, ya la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, en el supuesto en que no se justifique totalmente la realización de las actividades subvencionadas, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, ésta se revisará y aminorará proporcionalmente.
 - b. Que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
 - c. Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
 - d. Que está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad

Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

- e. Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas (anexo 2). La comunicación debe efectuarse en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f. Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.
- g. La concesión de la subvención de referencia implicará la aparición de logotipo de la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado en todo el material impreso y/o audiovisual que forme parte del proyecto subvencionado. Igualmente deberá incluirse el logotipo de la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado como entidad colaboradora de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria en la página web oficial de la PLAVIB.

8. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Fecha de la firma electrónica

La directora general de Participación,
Transparencia y Voluntariado



GOIB

Marina Crespí Gómez

(Por delegación de competencias según Resolución del
consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y
Memoria Democrática, de fecha 2 de marzo de 2021,
BOIB nº. 31, de 4 de marzo)